

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2017

CIRCULAR No. 031

**CC. Titulares de la Unidad Técnica de
Servicios Informáticos y de los Órganos
Desconcentrados del Instituto Electoral de
la Ciudad de México
Presentes**

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 98, numerales 1 y 2, y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 5, 84, 86, fracciones IX, XIV y XV, 95, fracción XII, 110, 113, fracciones XII y XIII, 273, fracciones I, II, XII, XIII y XIV, 395, 399, 400, 401, 402, 403 404 y 405 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2, párrafo segundo, 3, 4, 7, 8, fracciones I, VII, VIII, IX, XVIII, XIX y XX, 9, fracción IX, 10, fracciones I, VI, VIII y IX, 11, fracciones I, II, XII, XIV, XVI y XVII, 12 y 15 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México; 1, 3, 21, fracciones VII, XIV y XXIV, y 53, fracciones V y XX del Reglamento Interior de este Instituto Electoral; 1, 7, letras c y d, 8, incisos c) y d), 10, párrafo primero, 11, 12, 17 y 37, fracción IV del *Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal*; y a efecto de velar por la estricta observancia y cumplimiento a las disposiciones electorales en materia de propaganda institucional, gubernamental, de servidores públicos, de partidos políticos y, en general, política-electoral que se exhiba en la Ciudad de México, así como de la prohibición de realizar actos anticipados de campaña; se les instruye que realicen, en su ámbito territorial de competencia, recorridos de inspección ocular a partir del siete de agosto del año en curso y hasta nuevo aviso, con la finalidad de identificar y registrar la presencia de dicha propaganda, que pudiera considerarse violatoria de la normativa electoral, bajo los siguientes criterios:

1. Los recorridos de inspección deberán efectuarse semanalmente, a efecto de cubrir la totalidad del ámbito territorial que corresponda a cada órgano desconcentrado, iniciando por las vías primarias y secundarias.
2. Los recorridos serán realizados por los Secretarios de los órganos desconcentrados y una persona de apoyo que al efecto determine el Titular del mismo órgano. En caso de que el órgano desconcentrado no cuente con Secretario, el recorrido deberá realizarlo el Titular del mismo órgano, acompañado del personal que designe.
3. El Secretario o el Titular del órgano desconcentrado instrumentarán un acta de cada uno de los recorridos, en donde dará cuenta de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos percibidos en la inspección, así como de la propaganda encontrada en la vía pública. Deberá asentar de manera detallada las características o rasgos distintivos de los lugares en donde actuó, qué fue lo que percibió, la descripción de la propaganda, sus características, contenido y el lugar en donde se encuentre pegada, pintada, colocada, adherida o fijada, precisando su ubicación exacta; es decir, la calle, callejón, cerrada, avenida, privada, número, colonia y Delegación, la fecha

1 de 2

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos** a administrar **elecciones** locales integras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

y hora en que la visualizó, así como otros datos que resulten relevantes, con el objeto de tener certeza de los hechos materia de la diligencia.

4. Los órganos desconcentrados podrán hacer uso de cualquier instrumento capaz de captar imágenes para la realización de las diligencias de mérito, como son, por ejemplo, cámaras fotográficas y/o de video, teléfonos celulares, tabletas, etcétera.
5. El acta circunstanciada que se elabore con motivo del desahogo de la inspección ocular deberá ser firmada por los integrantes de los órganos desconcentrados que hayan acudido a los recorridos, anexando las fotografías, videos o testimonios que se estimen convenientes.
6. Las actas circunstancias deberán constar por escrito y estar en resguardo de los mismos órganos desconcentrados.
7. Los órganos desconcentrados introducirán los datos obtenidos en los recorridos de inspección en el sistema electrónico implementado para ese fin, a más tardar al día siguiente del que hayan realizado el recorrido correspondiente, salvo la primera semana de su implementación.
8. Posteriormente, a los Titulares de los órganos desconcentrados se les remitirá, vía correo electrónico institucional, la "liga electrónica" con la dirección del citado sistema, así como los datos para ingresar a éste (usuario y contraseña), los cuales son intransferibles y deberán ser resguardados con el mayor sigilo, por el personal autorizado para ello.
9. Dicho sistema estará a cargo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, que deberá implementar las acciones necesarias para el resguardo de la información y el acceso al sistema. La Secretaría Ejecutiva autorizará al personal del Instituto que contará con acceso al sistema mencionado, el cual deberá resguardar de manera irrestricta y bajo su responsabilidad, la información que se encuentre en el sistema, que se genere con motivo de ella, así como el nombre de usuario y la contraseña que se le asigne.
10. Con la finalidad de que los órganos desconcentrados desarrollen adecuadamente los recorridos de inspección, se les asignará la dotación adicional de gasolina que corresponda.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

C.c.p. Mtro. Mario Velázquez Miranda. Consejero Presidente del IECM. Para su conocimiento. Presente.
CC. Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.

GJE/JIBRV/RFG/JADV

2 de 2

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometidas a administrar elecciones locales íntegras; conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2017

ALCANCE A LA CIRCULAR No. 31 DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, EN RELACIÓN CON LOS RECORRIDOS DE INSPECCIÓN OCULAR QUE EFECTUARÁN LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ASÍ COMO SU REGISTRO EN EL RESPECTIVO SISTEMA.

A fin de precisar algunos aspectos de índole operativa para la realización de recorridos y el registro de los hallazgos derivados de éstos por parte de las Direcciones Distritales, se les solicita considerar lo siguiente:

- Respecto a la periodicidad de los recorridos (Numeral 1).
 - a) En virtud de que los recorridos se efectuarán de manera semanal, las Direcciones Distritales deberán **trazar rutas** que consideren vías primarias, secundarias y principales lugares de reunión o concurrencia del ámbito geográfico distrital, con base en el respetivo catálogo de principales vialidades y lugares de reunión.
 - b) De considerarse necesario, y por instrucción directa de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Distritales efectuarán recorridos sábados y/o domingos, en aquellas vialidades o lugares que sean indicados.
 - c) Si las Direcciones Distritales identifican rutas que presentan particularidades especiales, podrán clasificarlas como **rutas prioritarias**, para recorrerse en más ocasiones que las demás rutas.
- Respecto al personal que realizará los recorridos (Numeral 2).
 - a) Para el caso de la Dirección Distrital XXVII, la cual no cuenta con Titular de Órgano Desconcentrado ni Secretario, será el Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana quien designará al Técnico o Técnica responsable de los recorridos, así como a su personal de apoyo.
- Respecto al Sistema de Apoyo para el registro de los hallazgos de los recorridos (Numerales 7, 8 y 9).
 - a) La Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) será la encargada de diseñar el sistema donde se registrará la información de los recorridos efectuados por los órganos desconcentrados, con base en las especificaciones que le proporcione la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD).

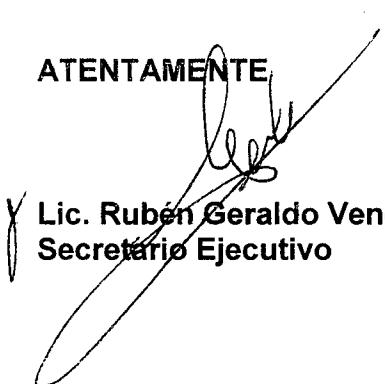
Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidas y comprometidos** a administrar elecciones locales integras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.

- b) En ese sentido, la UTALAOI será la responsable del seguimiento a la captura que realicen los órganos desconcentrados, así como de la generación de los reportes semanales y de mantener actualizada la base de datos.
- c) A dicho sistema tendrá acceso exclusivo la Secretaria o el Secretario de Órgano Desconcentrado, o en su defecto, la o el Titular en caso de no tener cubierta dicha plaza, para fines de consulta y captura. En relación con la Dirección Distrital XXVII, será el Subcoordinador de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana quien tendrá los permisos para acceso, consulta y captura de información.
- d) La información sobre recorridos deberá actualizarse de manera semanal, con corte los días **viernes a las 17:30 horas**.
- e) La UTSI entregará en sobre cerrado **una clave** por Dirección Distrital para el acceso al sistema de recorridos, además de enviar vía correo electrónico la liga electrónica respectiva, con base en la relación que le sea entregada, vía oficio, por parte de la UTALAOI.
- f) Además, la UTSI proporcionará **una clave de acceso** a las Consejeras y Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) para fines de consulta.
- g) El sistema deberá ser operativo, a más tardar, a partir del próximo **18 de agosto de 2017**, para que los órganos desconcentrados capturen la información generada en las dos primeras semanas de recorridos, y continúen así hasta nuevo aviso por parte de la Secretaría Ejecutiva.
- h) Las acciones que se deriven de la información que sea capturada en el sistema de recorridos será responsabilidad de la DEAP.

ATENTAMENTE


Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos **comprometidos** a administrar **elecciones** locales integras; conducir mecanismos de **participación ciudadana** incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los **principios rectores** de la función electoral, cumpliendo con los **requisitos legales y reglamentarios**, y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión Electoral**.